



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 2 DE 2009,
DE LICENCIAMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
OCU COLOMBIA LTDA.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá, D.C., a saber: **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.874.227 expedida en Cali, nombrada en el cargo de Gerente Nacional Financiera y Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, según Resolución de Rectoría No. 1239 del 27 de agosto de 2008 y posesionada mediante Acta No. 335 el 15 de septiembre de 2008, quien mediante delegación conferida mediante Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, por el cual se adopto el Manual de Convenios y Contratos, está facultada para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **ALFONSO CEBALLOS CONTRERAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.270.668 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Suplente del Gerente y actuando como Representante Legal de la firma **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA LTDA. - OCU COLOMBIA LTDA.**, sociedad constituida por escritura pública 0000111 de la Notaria Novena de Bogotá del 29 de enero de 2001, inscrita el 2 de febrero de 2001, bajo el número 00763200 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con **NIT 830.081.918-3**, en adelante **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, el día 7 de mayo de 2009 se suscribió el Contrato No. 2 de 2009, cuyo objeto es "Suministrar el licenciamiento de nuevas versiones y el mantenimiento del software del Sistema de Gestión Universitaria denominado "UNIVERSITAS XXI COLOMBIA", de conformidad con los requisitos y especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el CONTRATISTA el día 24 de abril de 2009, y en los términos establecidos en el presente contrato".
- b) El plazo del contrato se pactó contado a partir de cumplimiento del último de los requisitos de legalización, es decir a partir del 12 de mayo de 2009 hasta el 28 de febrero de 2010.
- c) El valor del contrato se acordó por la suma de hasta DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$227.787.210) incluido el IVA por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$31.418.926), más la contribución especial por valor de NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$911.149).
- d) Mediante comunicación DNIC-235 del 17 de febrero de 2010, el Director Nacional de Informática y Comunicaciones presentó solicitud ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional para que se considerará la adición y prórroga al Contrato No. 2 de 2009 suscrito con la Oficina de Cooperación Universitaria Colombia Ltda. - OCU COLOMBIA LTDA. Junto con la solicitud, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones presentó la justificación, el informe de

lm



interventoría de la ejecución del Contrato, la propuesta del Contratista de fecha 10 de febrero de 2010, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144 de 2010 para garantizar los recursos de la adición requerida. La solicitud se requiere para garantizar el licenciamiento y mantenimiento del Software Aplicativo "UNIVERSITAS XXI COLOMBIA", así como para garantizar las pruebas funcionales para implementar la versión Automatrícula – NAM Versión 36, entregadas por el Contratista dentro del marco del contrato, las cuales requieren del acompañamiento del proveedor, y para poder adelantar la invitación pública del nuevo contrato.

- e) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión ordinaria del 24 de febrero de 2010 según consta en Acta No. 6, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la adición al Contrato No. 2 de 2009, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Oficina de Cooperación Universitaria Colombia Ltda. - OCU COLOMBIA LTDA., en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$77.447.648) incluido IVA, y la prórroga hasta el 30 de junio de 2010.
- f) En la actualidad existen recursos presupuestales para amparar la adición solicitada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144, expedido el 11 de febrero de 2010 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto, con cargo al Proyecto Genérico Vigencia 2010, Código QUIPU 90101016814.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo del Contrato No. 2 de 2009, por un término de cuatro meses, contados a partir del 1° de marzo de 2010 y hasta el 30 de junio de 2010.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR el valor del Contrato No. 2 de 2009, hasta en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$77.447.648) incluido el IVA de hasta DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$10.682.434), más la contribución especial de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$309.791).

Parágrafo. El valor de la contribución especial no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Forma de Pago del Contrato No. 2 de 2009, la cual quedará así:

La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor pactado, de la siguiente forma:

- a) Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato sin incluir IVA, a manera de anticipo, una vez legalizado el presente contrato.
- b) Un primer pago por valor de \$56.946.802 incluido IVA, en el mes de julio de 2009, previa presentación de factura, constancia de cumplimiento expedida por el interventor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.
- c) Un segundo pago por valor de \$56.946.802 incluido IVA, previa presentación de factura, constancia de cumplimiento expedida por el interventor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.
- d) Un tercer pago por valor de \$38.723.824 incluido IVA, previa presentación de factura, constancia de cumplimiento expedida por el interventor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.
- e) Un pago final por valor de \$38.723.824 incluido IVA, previa presentación de factura, constancia de cumplimiento expedida por el interventor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Genérico Vigencia 2010 - Código No. 90101016814, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144, expedido el 11 de febrero de 2010 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los valores y vigencias de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato, en forma proporcional a la adición, prórroga y modificación aquí establecida.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición, prórroga y modificación se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere:

Ampliación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

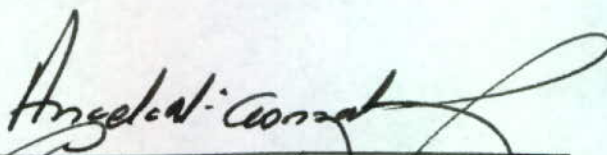
Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente adición, prórroga y modificación, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.


Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prorrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 2 de 2009, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los, **25 FEB. 2010**



ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



ALFONSO CEBALLOS CONTRERAS
Representante Legal
OCU COLOMBIA LTDA.

